

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar



Colegio Particular Educenter

Calle Larga, Marzo 2019
CONTENIDO

Índice de materias.....	1
I. De las disposiciones generales.....	2
II. De las evaluaciones.....	3
III. De los deberes escolares.....	11
IV. De los estudiantes con necesidades educativas (NE).....	14
V. De la promoción.....	15
VI. De los casos especiales.....	16
VII. De la toma de conocimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción.....	20

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Colegio Particular Educenter considerando los decretos de Evaluación y Promoción vigentes (Decreto Ex N° 511/1997; Decreto Ex N°158/1999; y Decreto Ex N° 107/2003.) emanados desde Ministerio de Educación de la República de Chile, sus disposiciones y las facultades conferidas en ellos, la Dirección del Colegio, en conjunto con el Equipo Directivo del Establecimiento y el Consejo de Profesores, aprueban la normativa que a continuación se expone para ser aplicada en el establecimiento educacional; siendo informada a toda la Comunidad Educativa al inicio del presente año lectivo.

La actual normativa tiene como propósito establecer los procedimientos de evaluación y promoción escolar en el colegio Particular Educenter de Calle Larga; enfatizando en que la evaluación, en cualquiera de sus formas, se entiende como un procedimiento sistemático, inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante el cual se recoge información de los objetivos de aprendizaje y sus procesos, a través de la aplicación de una variedad de instrumentos de evaluación. Lo anterior, permite la emisión de un juicio fundado con el objetivo de mejorar los procesos educacionales y favorecer la toma oportuna de decisiones que permitan reorganizar los aspectos didácticos utilizados, de modo de retroalimentar la congruencia entre los resultados obtenidos y los objetivos de aprendizaje propuestos.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicarán en los niveles:

NB1 (1° y 2° Básicos)	NB2 (3° y 4° Básicos)
NB3 (5° Básico)	NB4 (6° básico)
NB5 (7° Básico)	NB6 (8° Básico).

Artículo 2.

El Colegio Particular Educenter se adhiere a los planes y programas del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las horas de libre disposición, en los niveles de jornada escolar, de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.

Artículo 3.

Consultado y pronunciado el Consejo General de Profesores acerca del actual Reglamento de Evaluación y Promoción y de sus aspectos administrativos y, efectuada su revisión y actualización, se establece el siguiente consenso de elaboración.

Artículo 4.

Se pronuncia en este reglamento que el periodo escolar adoptado por el establecimiento es de régimen semestral. (Art 4 decreto 511)

II. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 1.

Se entenderá por evaluación la emisión de juicios a partir del análisis de cierta información obtenida, en relación con ciertos atributos de los estudiantes, lo cual supone dar una valoración o apreciación.

Es un proceso de recoger información para la toma de decisiones, siendo el régimen de evaluación del Colegio Particular Educenter, semestral, contando con el período de vacaciones de invierno en Julio, según el calendario entregado por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

El proceso de evaluación de los estudiantes se realizará en todas las asignaturas, incluyendo aquellas que por decreto ministerial no inciden en el promedio general de los estudiantes, pudiéndose encontrar los siguientes tipos de evaluaciones:

- Evaluación diagnóstica.

Es el proceso de medir, analizar y tomar decisiones con respecto al estado actual de los estudiantes, teniendo como finalidad proyectar el proceso de enseñanza - aprendizaje, de acuerdo con la necesidad real del grupo curso.

El proceso de medición de la evaluación diagnóstica se realizará a través de un instrumento determinado por cada subsector o asignatura, registrándose en el libro de clases con los siguientes indicadores de medición:

L	LOGRADO	Desde 60% a 100% de logro (ambas cantidades inclusive).	De 5,6 a 7,0
M/L	MEDIANAMENTE LOGRADO	Desde 40% a 59% de logro (ambas cantidades inclusive).	De 4,0 a 5,5
N/L	NO LOGRADO	Menor o igual a 39% de logro.	De 1,0 a 3,9

Con respecto a la medición de la evaluación diagnóstica, deberá ser tomada de manera obligatoria en todas las asignaturas a comienzo del año escolar lectivo.

Si la medición registra un total insuficiente superior al 30% de los estudiantes que rindieron el instrumento, se procede a realizar una retroalimentación en aquellos aprendizajes más

descendidos. Por su parte, los resultados de esta evaluación, serán registrados en el libro de clases por el profesor de asignatura, mediante una calificación de 1,0 a 7,0.

Dicha medición también podrá ser realizada a partir de prueba externa, la que también deberá quedar claramente registrada en el libro de clases.

Con respecto al análisis de la evaluación diagnóstica, podrá realizarse en conjunto con los estudiantes, desde la premisa en que se utilice el error como oportunidad. El análisis se llevará a efecto, tanto por los profesores afines, como por la comunidad educativa, o bien, sólo por el profesor responsable de la asignatura.

- **Evaluación formativa.**

Se realiza sobre la base de observaciones y registros que realiza el profesor durante la acción educativa. Esta será expresada cualitativa y/o cuantitativamente.

- **Evaluación sumativa.**

Consiste en medir, analizar y tomar decisiones con respecto al desempeño de los estudiantes en torno a los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes, ocurriendo en cualquier momento del año académico lectivo.

Con respecto a la medición se puede realizar con los siguientes tipos de instrumentos:

- Pruebas escritas, interrogación oral, entre otros.
- Pruebas de ejecución: entrevistas, disertaciones, debates, análisis de casos, entre otros.

Estos instrumentos pueden tener los siguientes ítems:

Respuesta breve, respuesta extensa o abierta (permite a los estudiantes expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, desarrollar análisis, establecer relaciones; sobre temas curriculares tratados); selección (múltiple o única que permite a los estudiantes relacionar, discriminar, comparar, inferir), verdadero o falso; de términos pareados, de clasificación, de secuenciación, etc. según la taxonomía de Bloom.

Estos ítems son aplicables al momento evaluativo que el docente estime conveniente como lo son:

Representaciones gráficas de los aprendizajes: presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.

Presentaciones artísticas: teatro, música, danza, literatura, muestras plásticas, gráficas, pictóricas e instalaciones que evidencian aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos y creatividad.

Productos y/o demostraciones científicas y tecnológicas: Trabajos que muestran aplicación de leyes y principios científicos.

Trabajo de investigación: Carpetas con diversos productos recopilados por estudiantes durante el aprendizaje de éstos. Incluye también actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las distintas unidades.

Salidas culturales: Se producen cuando los estudiantes salen organizadamente del establecimiento en conjunto con el o los docentes para desarrollar una temática educativa que es parte del currículo vigente.

- **Evaluación diferenciada.**

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Cada docente en conjunto con la orientación de la psicopedagoga aplicará procedimientos evaluativos pertinentes a los alumnos que lo requieran en base a información respaldada con documentos, (médica, neurológica o psicológica).

En las distintas formas de evaluación se podrá aplicar:

- A. **Autoevaluación.** Consiste en que el estudiante responde un instrumento de evaluación donde analiza su propio trabajo, de manera responsable, honesta y autocrítica y para que, posteriormente, tome decisiones frente a los resultados obtenidos.
- B. **Co-evaluación.** Consiste en la evaluación entre pares, es decir, un estudiante es evaluado por otro compañero, teniendo como finalidad potenciar el aprendizaje a través de la retroalimentación que surge de críticas constructivas y observaciones personales.
- C. **Evaluación interna.** Es aquella que es llevada a cabo y promovida por los propios integrantes del establecimiento educacional. A su vez, la evaluación interna ofrece diversas alternativas de realización, protocolos, resultados, análisis y remediales.
- D. **Evaluación externa.** Se da cuando agentes no integrantes del establecimiento evalúan su funcionamiento de forma presente o a distancia. Estos evaluadores pueden ser investigadores, equipos de apoyo al colegio, etc.

Artículo 2.

II.1. Calificaciones de los estudiantes.

La calificación hace referencia a un tipo de nota o valor que se le otorga al logro de objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados dados por el MINEDUC y determinados por el profesor de asignatura correspondiente.

Para efectos de la calificación de los estudiantes, se usará una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal; con un grado de exigencia de 60% de aprobación para obtener la calificación mínima de aprobación 4.0, con el porcentaje de logro ya mencionado, en el instrumento de evaluación.

Excepcionalmente como institución, los estudiantes que durante el primer y segundo semestre *asistan* a la totalidad de las clases impartidas, obtendrán una nota 7.0 en la asignatura a elección para el segundo semestre. (Refiérase a reglamento Interno)

II.2. Cantidad mínima de calificaciones por semestre.

En todos los cursos del establecimiento, desde 1° a 8° básico, los docentes asignarán las siguientes cantidades mínimas de calificaciones, según el número de horas semanales que tenga cada asignatura en el plan de estudio.

1 hora:	3 calificaciones mínimas.
2 horas:	4 calificaciones mínimas.
3 horas:	5 calificaciones mínimas.
4 horas:	5 calificaciones mínimas.
6 horas o más :	6 o más calificaciones.

II.3. Tipos de calificaciones.

Durante el año escolar lectivo, los estudiantes podrán obtener calificaciones por los siguientes conceptos:

2.3.1. Calificación parcial.

Es la calificación que se obtiene a través de las mediciones especificadas en el Artículo 1.II del presente reglamento, correspondiendo a la nota coeficiente uno.

2.3.2. Calificación de la asignatura de Religión.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en el promedio del estudiante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación.

Las notas parciales, semestrales y finales de esta asignatura se registrarán en el libro con escala de 1.0 a 7.0. Los promedios semestrales y finales de esta asignatura se expresarán, además, en concepto y de acuerdo con la siguiente escala:

de 1,0 a 3,9 = Insuficiente

de 4,0 a 5,0 = Suficiente

de 5,1 a 6,0 = Bueno

de 6,1 a 7,0 = Muy Bueno

2.3.3. Calificación de la asignatura de Orientación.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación no incidirá en el promedio del estudiante.

Las notas parciales, semestrales y finales de esta asignatura se registrarán en el libro con escala de 1.0 a 7.0.

2.3.4. Calificación de la asignatura de Formación Valórica.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en el promedio del estudiante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación.

Las notas parciales, semestrales y finales de esta asignatura se registrarán en el libro con escala de 1.0 a 7.0.

2.3.5. Calificación de la asignatura de Inglés.*

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Inglés no incidirá en el promedio del estudiante, en los cursos de 1° a 4° básico.

Las notas parciales, semestrales y finales de esta asignatura se registrarán en el libro con escala de 1.0 a 7.0.

2.3.6. Calificación de Asignaturas electivas.*

La calificación obtenida por la participación anual en las asignaturas electivas propuestas por el establecimiento se designarán a la asignatura de articulación con la calificación 7,0.

Los estudiantes obtendrán la calificación en la asignatura que registren mayor participación.

- 1° a 3° básico.

Asignatura	Articulación
Voleibol	Ed. Física y salud
Basquetbol	Ed. Física y salud
BMX	Ed. Física y salud
Circo	Artes
Folclor	Artes
Danza	Artes
Fútbol	Ed. Física y salud

- 4° a 8° básico

Asignatura	Articulación
Selección voleibol	Ed. Física y salud
Voleibol	Ed. Física y salud
Basquetbol	Ed. Física y salud
Coro	Música
Orquesta	Música
Circo	Artes
BMX	Ed. Física y salud
Danza	Artes
Ajedrez	Matemática
Tenis de mesa	Ed. Física y salud
Futbol 4° a 5°	Ed. Física y salud
Futbol 6° a 8°	Ed. Física y salud

2.3.7. Calificación coeficiente 2.

Es la calificación doble que se obtiene de la medición por una prueba, trabajo investigativo, informe, proyecto, entre otras. Todos los estudiantes deberán rendir dicha evaluación, la que mide los objetivos y contenidos relevantes en el semestre, en todas las asignaturas.

2.3.8. Calificación semestral.

Es el promedio aritmético de las notas parciales del semestre calculado con un decimal y con aproximación de la centésima.

Ejemplo: 5.44 => 5.4 5.45 => 5.5

2.3.9. Calificación anual.

Es el promedio aritmético de los promedios semestrales del año lectivo, expresada en cifras con un decimal, sin aproximación.

Ejemplo: 5.44 => 5.4 5.45 => 5.4

2.4. Consideraciones generales.

Se citará y entregará a los *padres y apoderados* informes parciales de calificaciones por probable repitencia en cualquier momento del año lectivo, siendo responsabilidad obligatoria de éstos, la firma de dicho documento. El apoderado podrá acceder también a esta información mediante la app *Notas Net*. En la primera reunión de apoderados se le indicará cómo ingresar y dónde obtener la clave correspondiente.

Artículo 3.

Procedimiento de aplicación de Instrumentos de evaluación.

Cada vez que se aplique un instrumento de evaluación de cualquier tipo, se tendrán las siguientes consideraciones:

3.1. La calendarización de la aplicación del instrumento será establecida por los profesores de asignatura, de acuerdo con las indicaciones y condiciones establecidas por la Dirección Académica.

3.2. Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación (de cualquier carácter) se integrarán a la evaluación en el horario de llegada, asumiendo la pérdida de tiempo.

3.3. El plazo máximo de devolución de los resultados de una calificación parcial, no excederá los 7 días hábiles posteriores a la fecha de aplicarse el correspondiente instrumento de evaluación.

3.4. El profesor de la asignatura deberá hacer una retroalimentación del instrumento aplicado, una vez finalizado el proceso, con un *plazo máximo de 7 días*, quedando

estipulado en el leccionario correspondiente y haciendo hincapié en aquellos aprendizajes esperados y/u objetivos de aprendizajes más descendidos.

3.5. La postergación de una prueba obedecerá a razones de fuerza mayor y se procederá de acuerdo con los profesores involucrados, Unidad Técnica y/o Dirección Académica.

Artículo 4.

Instrumentos de evaluación externos.

4.1. Pruebas Medición de Aprendizajes Claves (SEP).

Estas son pruebas de diagnóstico solicitadas por la Ley de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP). La finalidad de estas pruebas de diagnóstico es evaluar los OA esenciales del nivel anterior para enfrentar el currículum de un nuevo año escolar. Este instrumento tiene un carácter de aplicación inicial, intermedio y final. Estas pruebas serán aplicadas en los niveles que por ley corresponda hacer y serán analizadas por la comunidad escolar para la toma de decisiones, buscando siempre la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

4.2. Ensayos Institucionales SIMCE.

Estas pruebas serán aplicadas en los niveles en que corresponda dicha evaluación ministerial con el objetivo de monitorear el desempeño de los estudiantes en cuanto a la calidad de sus aprendizajes.

III. DE LOS DEBERES ESCOLARES.

Artículo 1.

Se entiende por deberes escolares todo lo que tenga relación al deber y al proceso organizativo de los estudiantes, a la responsabilidad y disciplina; en esta categoría se consideran; tareas, comportamiento en clases, asistencia a pruebas, entre otros.

Artículo 2.

2.1. Sobre las tareas escolares.

La asignación de tareas será un procedimiento eventual en algunas asignaturas, el cual, será programado e informado a los estudiantes a comienzos de cada semestre.

2.2. Sobre los trabajos y proyectos asignados para la clase.

Los trabajos o proyectos grupales o individuales asignados en las distintas asignaturas deben ser preparados por los estudiantes, preferentemente, en el tiempo de clases destinado para ello, bajo la supervisión del profesor respectivo.

Todos los trabajos grupales deben contar con una *evaluación individual y una grupal*; considerando una auto y co-evaluación con criterios establecidos, mediante rúbrica y/o pauta de evaluación diseñada por los docentes y socializada con los estudiantes, de manera, al menos *con una semana de anticipación* al proyecto de trabajo.

El Departamento de Educación Física debe realizar actividades complementarias (evaluaciones de contenidos o materias teóricas de la asignatura) para los estudiantes que no participen en las actividades de la asignatura por razones médicas, entendiéndose por ello la no participación de las actividades prácticas relacionadas con ejercicios corporales, procurando de esta manera utilizar dichas actividades como calificación parcial en caso de que sea necesario. Dichas actividades deberán considerar una pauta de evaluación, rúbrica de diseño u otro instrumento de evaluación de proceso creado por los docentes.

2.3. Sobre las guías de aprendizaje y ejercitación.

La realización de las guías de aprendizaje y ejercitación tiene un tiempo de desarrollo en la clase, el que será asignado por el profesor. Sin embargo, si un estudiante por distintas razones, no ha terminado la elaboración de la misma, debe invertir tiempo propio, es decir, en su hogar deberá completar su trabajo, lo que se ha denominado *“estudio diario”* y no debe ser considerado una “tarea”.

2.4. Solicitud de materiales específicos de trabajo.

Para todos los trabajos, los profesores incluirán lista de cotejo, rúbrica, escala de apreciación u otros instrumentos de evaluaciones similares. *Pudiendo exigir hasta el 30% de la ponderación final de la nota*, de la ponderación en los indicadores *“responsabilidad”, “entrega el trabajo en los plazos indicados”*. El 70% restante debe ser aspectos curriculares asociados a los objetivos de aprendizaje o Aprendizajes esperados que se espera medir con este trabajo. Si por razones debidamente justificadas, el estudiante

no pudiese contar con los materiales que el docente solicita, su apoderado deberá informar, con anticipación (*2 días antes*), al docente de asignatura, vía agenda escolar, que no puede comprar los materiales solicitados.

Se considerará “*atraso*”, un trabajo entregado fuera de plazo. Sin embargo, el docente podrá dar un plazo adicional para la entrega del mismo. De no cumplirse dicho plazo, se informará al apoderado, se considerará como trabajo no realizado y se citará al apoderado a una entrevista con el profesor de la asignatura.

2.5. Sobre copias, plagios de trabajos y situaciones anómalas en procedimientos de medición.

De los estudiantes que sean sorprendidos copiando (plagio) o usando información prohibida, a través de cualquier medio, durante una instancia de evaluación, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se informará inmediatamente al apoderado por parte del Profesor Jefe y/o inspector general.
- Se registrará la conducta en su hoja de vida.
- Se comunicará a Inspectoría general, donde se entregará una prueba en blanco al estudiante, el cual contará con el mismo tiempo anteriormente establecido para realizar su evaluación, pero fuera de la sala de clases.
- Se entregará el documento a la coordinación respectiva.
- Además, se aplicará el Reglamento de Convivencia (**ARTÍCULO 8°. Medidas y Sanciones Disciplinarias**)

Artículo 3.

Sobre las pruebas pendientes.

3.1. Sobre los justificativos de ausencia a evaluaciones.

Se entiende por debidamente justificado al estudiante que presente, en Inspectoría General del Establecimiento, el certificado médico o alguna otra causa debidamente justificada, dentro de 48 horas, al momento en que se reintegre a clases.

El certificado médico se aceptará solo en original o copia legalizada ante notario, no podrá tener enmiendas de ningún tipo. *A los estudiantes que no hayan justificado su ausencia a las pruebas con un certificado correspondiente, serán evaluados, sin excepción, con un grado de exigencia de 70% de aprobación.*

No se aceptarán certificados médicos o licencias médicas fuera de las 48 horas.

3.2. Sobre la rendición de las pruebas pendientes

La aplicación de las pruebas pendientes estará regida por las condiciones, fechas y lugar establecidos por el profesor responsable de la asignatura, **en un plazo no mayor a 10 días hábiles.**

La evaluación pendiente se reprogramará en una oportunidad, la cual será informada mediante una comunicación en la agenda escolar. En caso de no asistir a esta citación, la evaluación se realizará en la hora de clases correspondiente a la asignatura.

Artículo 4.

Sobre las ausencias a clases.

Si un estudiante falta a clases, es su *deber ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia.* En el momento de su reincorporación, deberán adoptarse a todos los procedimientos de evaluación que estén en desarrollo en su curso, en especial, el respeto a las fechas de pruebas calendarizadas.

Es también responsabilidad del estudiante y su apoderado solucionar toda situación de *notas pendientes* antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio, mediante entrevista con su profesor de asignatura, quien entregará la información correspondiente a cada profesor jefe.

IV. DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS (NEE).

Artículo 1.

Sobre las normas de evaluación diferenciada para estudiantes con necesidades educativas especiales.

1.1. En la unidad educativa, se establece la *evaluación diferenciada temporal o permanente* para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales. Para optar a dicha evaluación, la familia del estudiante deberá acreditar mediante certificados de especialistas (neurólogo o especialista afín), la necesidad educativa donde se solicita la evaluación diferenciada. Éstos deberán ser entregados al profesor jefe correspondiente, quien los remitirá a la Coordinación Académica quien, en conjunto con el departamento de Orientación y/o Psicopedagogía, decidirán la pertinencia de lo que se solicita. Cabe destacar que no se descarta como posibilidad la comunicación directa con el especialista, en casos que lo ameriten.

El Establecimiento es quien decide el otorgamiento de dicha evaluación, *que será informado por carta dirigida a la familia del estudiante*, explicitando las asignaturas en las que tendrá dicha evaluación, las modalidades evaluativas y la fecha en la cual se hará efectiva.

Se debe tener en cuenta, que en ningún caso la evaluación diferenciada significa bajar el grado de exigencia al estudiante, a no ser que la necesidad educativa así lo amerite.

Asimismo, el Establecimiento se adjudica la decisión de suspender la evaluación diferenciada, si el estudiante y la familia no cumplen con las responsabilidades que solicita la Institución.

V. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 1.

1.1. Asistencia y Rendimiento.

Para ser promovidos, los estudiantes deberán cumplir, a lo menos, con los requisitos de asistencia y/o rendimiento.

- **Asistencia:** Asistir al menos al 85% de las horas de clases.

Se aclara que si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

La promoción de 1° a 2° año básico y de 3° a 4° año básico es automática, no obstante, el Director del respectivo colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior

Modifica Decreto n°511 exento, de 1997, que aprueba reglamento de Evaluación y Promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica, Decreto 107/2003

Los estudiantes que no alcancen dicho porcentaje, para ser promovidos, deberán elevar solicitud de promoción a la Dirección Académica, mediante una carta, evidenciando las causas de las inasistencias.

- **Rendimiento:** La nota final será el promedio de los dos semestres.

Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hayan aprobado un sector, asignatura o actividad de aprendizaje, podrá ser promovido siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 2° a 3° y de 4° hasta 8° que no hubieren aprobado dos sectores, siempre que su nivel general de logro sea de un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 2.

Logro de los Objetivos fundamentales, Contenidos mínimos obligatorios y/u Objetivos de aprendizajes.

2.1 Educación Pre - básica.

La Dirección Académica del Establecimiento podrá, excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias de la Educadora, en conjunto con el equipo de profesionales de ayuda y coordinación académica, en mutuo acuerdo con el apoderado no promover de Pre Kínder a Kínder y de Kínder a primer año básico a aquellos estudiantes que no presenten los aprendizajes esperados para el nivel superior.

Este nivel evalúa a través de un documento llamado **“Informe al hogar”** donde se entrega información detallada sobre el desempeño y evaluaciones de los estudiantes de Pre kínder. A través de este medio también se evaluará la participación de los apoderados en aspectos como: asistencia a reuniones de apoderados, citaciones, informes entregados, etc.

2.2. Educación básica.

2.2.1. Promoción por Asistencia.

Serán promovidos todos los estudiantes de educación básica que hayan asistido al **85% o más de las clases**. La Dirección Académica del Establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, no obstante lo señalado en los incisos anteriores (Artículo 1.1)

2.2.2. La Dirección Académica del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor(a) Jefe del curso y/o asignatura de los estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año o de 3° a 4° año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática (Decreto 107, artículo único), en relación con los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio que aplica el Establecimiento y que puedan afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

2.2.3. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener un registro/informe de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

2.2.4. Promoción por rendimiento: serán promovidos los estudiantes de Educación Básica que hubiesen aprobados todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios. La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro coma cero).

2.2.5. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efectos del cálculo, se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

2.2.6. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efectos del cálculo, se considerarán las calificaciones de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

Artículo 3.

Sobre la Repitencia.

3.1. Los estudiantes que repitan algún nivel en el establecimiento podrán acceder a matrícula (Según Ley General de Educación, artículo 11, inciso sexto) siempre y cuando el establecimiento cuente con vacantes.

VI. DE LOS CASOS ESPECIALES.

Artículo 1.

Para los estudiantes que ingresan al Establecimiento educacional durante el año lectivo.

1.1. Si los estudiantes tienen el primer semestre terminado, se les considerarán las notas semestrales.

1.1.2. Si vienen con notas parciales de un sistema semestral o trimestral se les mantendrán como notas parciales semestrales.

Artículo 2.

Los estudiantes que por razones justificadas falten a clases por un período prolongado.

2.1. Deberán mantenerse en contacto con el establecimiento a través de sus apoderados y la Coordinación Académica correspondiente, desarrollando el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de apuntes, guías, etc. En el momento que se reintegren, se le hará un calendario de actividades y evaluaciones, que no exceda los 30 días, para mantener continuidad en sus obligaciones escolares.

2.2. Los estudiantes que se ausenten de clases para participar en eventos deportivos, culturales, científicos y otros deberán informar a Dirección Académica, adjuntando la documentación pertinente, para que se les otorguen las facilidades correspondientes, dándoles el tiempo necesario para que cumplan con sus evaluaciones pendientes.

2.3. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad y mientras su condición lo permita, deberán asistir regularmente a clases. Posteriormente, la Dirección Académica, con informe del profesor jefe e informe médico, decidirá la forma de continuación, los tiempos y las evaluaciones del año lectivo pertinente a la situación. (Protocolo de estudiantes embarazadas, Reglamento de Convivencia Escolar)

2.4. Frente a situaciones de: Paternidad adolescente y/o becas y pasantías al extranjero en periodo escolar, se regularizará situación desde la dirección académica y acuerdo tomado con el apoderado del estudiante.

Artículo 3.

Sobre la solicitud de cierre adelantado del año escolar.

3.1. Los estudiantes que durante el año lectivo en curso presenten al establecimiento y, específicamente, a la Dirección Académica una solicitud que amerite finalizar su año escolar en forma anticipada por razones médicas y de salud respaldadas con documentos legales, deberán considerar los siguientes aspectos:

3.1.1. Si la finalización se realiza después del 31 de Octubre, se le cerrará el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que tenga hasta ese momento. Si la finalización se realiza antes del 31 de octubre, el estudiante deberá ser sometido a lo menos a una evaluación calificada coeficiente 2 en cada asignatura, después de lo cual se le cerrará el año escolar. En todos los casos, el establecimiento puede negar dicha solicitud y también hacer excepciones en las fechas estipuladas en este reglamento. Este procedimiento podría eventualmente significar la promoción o repitencia con las calificaciones acumuladas hasta ese momento.

3.1.2. Tanto el apoderado como el estudiante tendrán que considerar que la solicitud de un cierre adelantado del año escolar provoca repitencia por inasistencia, razón por la cual, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito al Director Académico.

Artículo 5.

Sobre el cierre del año escolar.

5.1. La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional, entregará a los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente.

VII. DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 1.

1.1. Este reglamento será comunicado oportunamente al *Consejo Escolar* y a los apoderados por escrito y bajo firma, en la primera reunión de apoderados.

1.2. Los estudiantes tomarán conocimiento a través de su profesor jefe en Consejo de Curso, al inicio del año escolar.

1.3. Este reglamento será difundido mediante **agenda escolar de los estudiantes** y en la sección reglamentos en sitio web. www.colegioeducenter.cl.

1.4. Ante cualquier modificación, se hará envío de una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su conocimiento.



Marianne Flores Sandoval
PROF. EDUCACIÓN BÁSICA
JEFE DEPARTAMENTO EVALUACIÓN



Ignacio Díaz Gamboa
PROF. EDUCACIÓN BÁSICA
MAGÍSTER EN EVALUACIÓN Y CURRÍCULUM
DIRECTORA

Calle Larga, Marzo de 2019